



**ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO
2025**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA**

AUTORIZÓ

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. ARTURO LOZA FLORES
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS

LIC. ELVIA TERÁN PEÑA
JUEZ INTEGRANTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS

MTRO. OCTAVIO ROSALES GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ

C.P. JESÚS LOYOLA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa
Operativo Anual 2025

I N D I C E

DESCRIPCION	PÁGINA
I. PRESENTACION	2
II. ALINEACION AL PLAN NACIONAL, AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO	4
III. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS	6
IV. PRIORIDADES DE GASTO	9
V. ESTIMACION DE INGRESOS	12
VI. PROGRAMAS Y PROYECTOS	24
VII. INDICADORES	39
VIII. APARTADO FINANCIERO	51
IX. ANEXOS	77
1. RELACION DE PERSONAL JUBILADO	
2. ESTIMACION DE ADEUDOS POR DIFERENCIAS A PERSONAL JUBILADO	
3. ESTIMACION DE POSIBLES JUBILACIONES PARA EL EJERCICIO 2025	
4. ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES	

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa
Operativo Anual 2025

V. ESTIMACION DE INGRESOS

Respecto al aspecto financiero y presupuestal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es importante precisar que después de que fuera aprobada la iniciativa que reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre ellos el artículo 40 fracción V que establece la obligación de asignar en cada ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado una partida equivalente al 4.7% del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el Congreso.

Ahora bien, en cuanto a la determinación de la base para la asignación mínima del presupuesto para el Tribunal Superior de Justicia, el 11 de Julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5611 el DECRETO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, reforma que tuvo por objeto brindar autonomía financiera al Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que entre otros, se reformaron los artículos 32 y 40 de la Constitución Local, los cuales actualmente, en la parte que interesa señalan lo siguiente:

Artículo 32.

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos. ...

ARTICULO *40.- Son facultades del Congreso:

V.- Fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos. Asimismo, debe autorizar en el Presupuesto de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que se celebren con la previa autorización del Congreso; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. Además deberá asignar en cada ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado una partida equivalente al cuatro punto siete por ciento del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa
Operativo Anual 2025

Es importante recordar que el objetivo de dicha reforma fue el de dotar de mayores recursos al Poder Judicial y garantizar un porcentaje mínimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado suficiente para:

- Asegurar el buen funcionamiento de los tribunales que conforman el Poder Judicial
- Contar con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones con su personal jubilado.

A continuación se exponen algunas consideraciones para establecer el gasto programable a partir del cual debe determinarse la asignación mínima al Poder Judicial:

1º. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 2 fracciones XXVII y XXVIII, define lo siguiente:

XXVII. Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

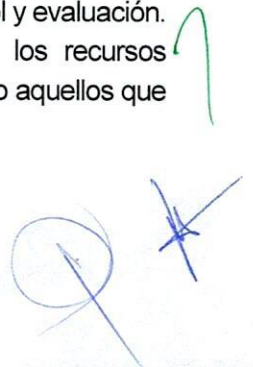
XXVIII. Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

2º. Conforme al documento denominado CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el link: <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp04.pdf>, señala que los recursos pueden ordenarse de diversas maneras, entre ellas, la división en Gasto No Programable y Gasto Programable. El primero se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley, como la deuda pública, las participaciones a Entidades Federativas y Municipios, entre otros; lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Federal. El segundo se refiere al que soporta la operación de las instituciones del Gobierno Federal, para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o las relaciones con otros países, por ejemplo.

3º. Dentro de la exposición de motivos del decreto número tres mil doscientos cuarenta y nueve por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

XXII. Gasto programable: Comprende las erogaciones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la instituciones, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, entre las cuales se considera a los Poderes del Estado, la Administración Pública Central y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, consignadas en un programa para su mejor control y evaluación. Como puede apreciarse, el gasto programable se integra mayoritariamente de los recursos destinados a la operación de los Poderes Públicos y organismos auxiliares, incluyendo aquellos que cuentan con autonomía otorgada por virtud de la Constitución Política Local.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4°. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, define como Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Dicho documento en el apartado IX Estructura analítica, señala que el gasto programable es conforme lo siguiente:

	Total del Gasto
Menos	Participaciones, Intereses y Otros gastos de la deuda
Igual	Total del Gasto programable

5°. Conforme al Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, define gasto programable de la siguiente manera:

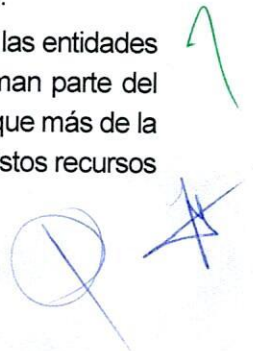
Gasto Programable: las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

6°. El centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, publicó el documento denominado "Análisis de la estructura de los ingresos y gasto público de las entidades federativas, recomendaciones para un presupuesto equilibrado" dicho documento analiza entre otros, los ingresos en las entidades federativas, tomando en cuenta los diferentes conceptos que reciben como ingresos los gobiernos locales.

En el numeral I.4. Ingresos por Aportaciones Federales, señala lo siguiente:

Las Aportaciones Federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y los municipios. Las Aportaciones son parte del gasto programable, forman parte del Ramo 33, y representan la primera fuente de ingresos de las entidades federativas ya que más de la mitad de su presupuesto (54 de cada 100 pesos) provienen de este tipo de ingresos. Estos recursos





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

no son de libre disposición (están etiquetados), a diferencia de las Participaciones Federales, por lo que deben usarse para cumplir las diferentes funciones de los gobiernos estatales como servicios de educación, salud y combate a la pobreza. Las Aportaciones Federales incluyen ocho fondos cuyo nombre estipula el concepto general para el que se deben utilizar dichos recursos.

7°. Con fecha 21 de diciembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4940, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, bajo el DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS. Por lo que resulta valioso y necesario el análisis de dicho documento, razón por la cual se realizan las siguientes consideraciones.

En el artículo primero señala que para efectos del presente Decreto se entenderá por:

XXII. Gasto programable: Comprende las erogaciones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la instituciones, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, entre las cuales se considera a los Poderes del Estado, la Administración Pública Central y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, consignadas en un programa para su mejor control y evaluación

Por su parte el Artículo décimo primero expresamente refiere que El monto total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la cantidad de \$17,649'341,000.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se distribuye de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente Decreto. Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley.

En el artículo décimo tercero, señala que para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se prevén asignaciones por la cantidad de \$481'365,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto. La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado; habiéndose asignado al Tribunal Superior de Justicia el 3.17 por ciento del gasto programable total del Gobierno del Estado.

Ahora bien, del análisis al Presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal 2012, se desprende lo siguiente:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Concepto	Importe
Presupuesto total ejercicio fiscal 2012	\$ 17,649,341.00
Transferencias a Municipios	\$ 3,480,641.00
Pago de Deuda Pública	\$ 191,177.00
Base de Gasto Programable	\$ 13,977,523.00

La base de gasto programable se determinó conforme a las definiciones señaladas con anterioridad, además, se comprueba conforme lo siguiente.

Conforme el anexo 3 al Poder Judicial se le asignaron recursos por la cantidad de \$481'365,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al Tribunal Superior de Justicia le correspondieron \$442,535,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que al realizar la operación aritmética para determinar el porcentaje que representa esa cantidad respecto de los \$13'977,523.00 determinados como gasto programable, el resultado es precisamente el 3.17% al que hace referencia el propio decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos. Por lo que concluye que la base para determinar el gasto programable es la siguiente:

Concepto	
Base	Presupuesto total ejercicio fiscal
Menos	Transferencias a Municipios
Menos	Pago de Deuda Pública
Igual	Base de Gasto Programable

(Handwritten marks: a blue 'X', a blue circle, and a green checkmark)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

EXPECTATIVAS DE INGRESOS

A continuación, se presentan las cédulas y gráficos que sustentan la presente propuesta de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025.

- **Análisis estadístico de las asignaciones presupuestales al Poder Judicial.-** En el siguiente cuadro se podrá apreciar el comportamiento que han tenido por una parte el presupuesto total del Gobierno del Estado y por otra la asignación al Poder Judicial, existiendo significativas variaciones entre el crecimiento de uno y otro en la última década, resaltando los siguientes hechos:
 - El porcentaje de participación del presupuesto al Tribunal Superior de Justicia ha sido muy variable y por debajo del 3.22% con que se inició la asignación de recursos en el año de 1995.
 - La asignación de recursos ha sido por debajo de la norma constitucional del 4.7% del gasto programable
 - Mientras que en los últimos años el Presupuesto del Gobierno del Estado se vio incrementado consistentemente año tras año hasta llegar a crecer 14,467 millones (68.3% respecto a 2013), la asignación al Tribunal Superior de Justicia prácticamente no creció, incluso registró disminuciones y solo en los últimos años tuvo un crecimiento significativo.

Año	Presupuesto Total del Gobierno del Estado	Presupuesto TSJ	% Participación
	Miles de pesos		
2013	21,179,515	522,535	2.5%
2014	19,453,754	522,368	2.7%
2015	19,975,370	519,535	2.6%
2016	20,491,835	519,535	2.5%
2017	21,516,427	535,120	2.5%
2018	22,792,068	569,045	2.5%
2019	24,653,009	526,034	2.1%
2020	26,801,054	524,034	2.0%
2021	27,144,792	524,034	1.9%
2022	24,653,009	526,034	2.1%
2023	34,212,305	800,000	2.3%
2024	35,647,002	885,000	2.5%

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



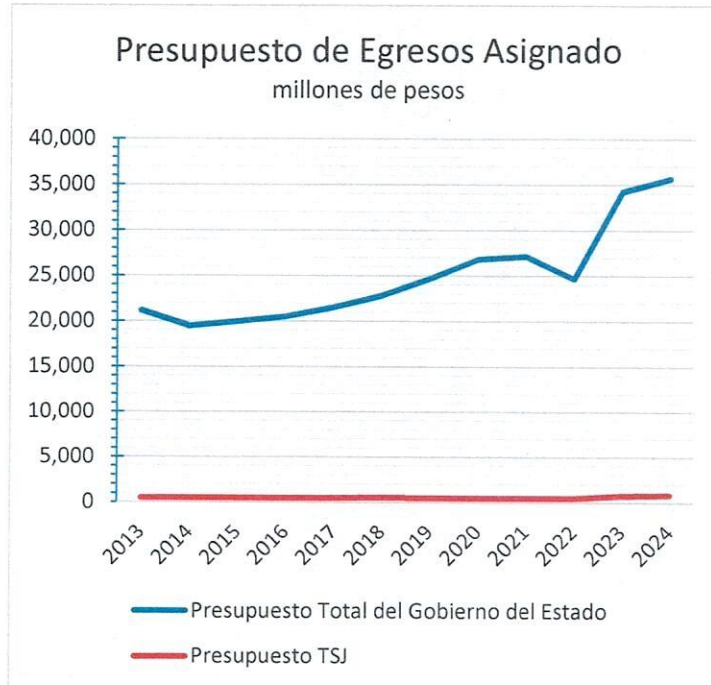
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



La siguiente gráfica muestra claramente la disparidad entre el crecimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y el crecimiento en la asignación al Tribunal Superior de Justicia:



[Handwritten signature and initials in blue and green ink]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

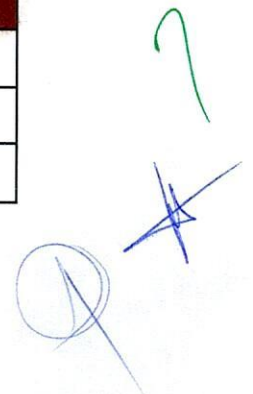
La tabla y gráfica siguientes muestran el comparativo de la asignación de presupuesto de las Instituciones del estado, que participan en la procuración de justicia, que muestra la brecha que existe entre el Poder Judicial, que siendo un Poder del Estado, cuenta con menor presupuesto que la Fiscalía General y la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Ente Público	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
Tribunal Superior de Justicia	535,120,000	569,045,000	500,000,000	524,034,000	524,034,000	524,034,000	800,000,000	885,000,000
Fiscalía General del Estado de Morelos	355,330,000	370,330,000	734,058,000	761,806,000	792,659,143	792,659,143	1,082,155,143	1,019,550,919
Comisión Estatal de Seguridad Pública	855,871,000	905,869,000	1,297,758,000	1,346,790,000	1,345,617,176	1,345,617,176	1,526,541,457	1,532,774,250



Ente Público	Ejercicio 2024	% respecto Presupuesto Estatal Total
Tribunal Superior de Justicia	885,000,000.00	2.48%
Fiscalía General del Estado de Morelos	1,019,550,919.25	2.86%
Comisión Estatal de Seguridad Pública	1,532,774,250.43	4.30%

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

- Estimación de la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2025.-**
 Aplicando las previsiones e indicadores contenidos en los Precriterios Generales de Política Económica 2025, tomando como referencia el Monto del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024, y considerando que el gasto programable, para fines prácticos y de acuerdo al criterio establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se define como *“las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población”* y resulta de disminuir del Gasto Total el importe de las Participaciones, Intereses y Otros gastos de la deuda; se estima para el Tribunal Superior de Justicia la cantidad de \$ 1,275,642,583.00 (Mil Doscientos Setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

	Concepto	Importe 2024	Crecimiento 5.9858%	Proyectado 2025
Base	Presupuesto Total Gobierno del Estado	35,647,001,983.00	2,133,758,244.70	37,780,760,227.70
Menos	Transferencias a Municipios	8,010,193,200.30	479,474,144.58	8,489,667,344.88
Menos	Pago de Deuda Pública y ADEFAS	878,685,692.45	52,596,368.18	931,282,060.63
Igual	Base de Gasto Programable	26,758,123,090.25	1,601,687,731.94	28,359,810,822.19
Por	Porcentaje mínimo de asignación de recursos			4.7000%
Igual	Presupuesto para el Poder Judicial del Estado de Morelos			1,332,911,108.64
Por	Proporción a favor del Tribunal Superior de Justicia			95.7035%
Igual	Expectativa de Presupuesto para el Tribunal Superior de Justicia			1,275,642,583.00
	ASIGNACION PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			1,432,987,988.00

En la Integración del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio fiscal 2025 remitido por el Poder Judicial al Poder Ejecutivo, así como en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 por parte del Congreso del Estado conforme lo dispone el artículo 40 fracción V, **se deberá tomar en consideración lo resuelto en la Sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 15/2021, promovida por Poder Judicial del Estado de Morelos,** la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6023 de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se destaca lo siguiente:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa
Operativo Anual 2025

73. Dicho de otro modo, existe obligación de asignar al Poder Judicial Local ese equivalente, en el entendido, por su puesto, que ese porcentaje constituye **solamente el mínimo constitucional** que se debe asignar al Poder Judicial de esa entidad federativa, **por lo que el legislador está en aptitud de otorgarle un monto mayor, pero nunca uno menor.**

74. Sería absurdo concluir, como afirmaron las autoridades demandadas en su contestación de demanda, que el porcentaje previsto en la Constitución local que es el tope máximo y total que se debe asignar como presupuesto al Poder Judicial. Si la propia Constitución de Morelos Otorgó a su Poder Judicial la facultad de elaborar su propuesta de Proyecto de Presupuesto de Egresos **-que refleje sus necesidades presupuestarias con base en el conocimiento del ejercicio de sus funciones-** es lógico que el Congreso Local debe analizar esa propuesta para determinar si resulta viable otorgarla en el monto solicitado, sin embargo, si al emprender ese examen considera que la cantidad asignada debe corresponder a un monto menor al originalmente solicitado, **entonces la autoridad legislativa debe justificar por qué esa asignación debe ser menor a ese monto,** pero siempre tomando en cuenta que Constitucionalmente está vinculada a asignar, por lo menos, el equivalente al cuatro punto siete por ciento (4.7%) del gasto programable.

76. Además, en relación con la discusión y aprobación de los presupuestos de egresos, la jurisprudencia de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido prolija y consistente en precisar que se bien las **autoridades legislativas tienen facultad de modificar,** alterar e incluso reducir los proyectos de presupuesto que le remitan otros poderes y entes públicos, lo cierto es que **cuando lo hagan, tienen el deber de motivar las razones que justifiquen esa decisión.**

81. Bastan las explicaciones hasta aquí expuestas para advertir que, tal como alega la parte actora, **el Gobernador del Estado de Morelos tiene vedada la posibilidad de alterar, modificar o disminuir el proyecto de presupuesto que le remita a efecto de ser enviado, por su conducto, al Congreso local** porque además de no contar con facultades para ello, de hacerlo, se comete una violación a los principios constitucionales de división de poderes, autonomía e independencia judicial al implicar una limitación o afectación a su autonomía en gestión presupuestal tutelada también constitucionalmente.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025

83. De lo hasta aquí expuesto se advierte que, tal como sostiene la parte actora, el Poder Ejecutivo del estado de Morelos violó los artículos 17 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de manera libre y sin que exista alguna norma jurídica que lo faculte para tal efecto, incurrió en una intromisión a su autonomía presupuestal al disminuir la cantidad presupuestaria originalmente solicitada lo que, a su vez, implica una trasgresión a los principios de división de poderes, autonomía e independencia judicial.

También es importante señalar que en la integración del Paquete Económico se debe observar el principio de irreductibilidad presupuestaria, el cual ha sido definido por la Suprema Corte en la jurisprudencia P./J. 70/2006, de rubro: "TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SU PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ PROTEGIDO POR LA GARANTÍA DE IRREDUCTIBILIDAD, POR LO QUE NO PUEDE, VÁLIDAMENTE, FIJARSELE UNO CON MONTO INFERIOR AL APROBADO PARA EL EJERCICIO ORDINARIO ANUAL ANTERIOR"

Considerando las necesidades reales del Poder Judicial del Estado de Morelos, las cifras mínimas que deben incluirse en el Paquete Económico correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en el anexo respectivo, para garantizar el funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, deben ser las siguientes:

Anexo 2 Poder Judicial Pesos	
Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia	934,795,573
Pensiones y Jubilaciones	328,540,851
Fondo de pensiones (nuevas jubilaciones, amparos y controversias constitucionales)	80,000,000
Implementación Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	89,651,564
Total	1,432,987,988

(Mil Cuatrocientos Treinta y dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa
Operativo Anual 2025

Nota: Se anexan los cálculos de adeudos a personal jubilado por diferencia de pensiones en proporción al incremento del salario mínimo general desde abril 2015 a 2024, así como los cálculos de posibles jubilados en razón del número de años de servicio en el Tribunal; que en caso de otorgarse y ser exigibles se deberán asignar los recursos adicionales correspondientes. Para ello, se solicitó la creación del fondo de pensiones, que le permita al Tribunal contar con los recursos necesarios para atender las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales federales.

Adicionalmente, por petición del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos, y teniendo como antecedente que los integrantes del Congreso han atendido a la gestión directa de los dirigentes sindicales y otorgado de manera recurrente una cantidad para el concepto de **Sindicalizados Vales de Despensa**; se solicita la incorporación de una cantidad por \$2'101,732.25 (Dos millones ciento un mil setecientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.), recursos que de aprobarse deberán ser extraordinarios a los solicitados por el Tribunal Superior de Justicia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR